

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 3 de noviembre de 2021, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

## **VICEPRESIDENTE 1º**

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

## **VICEPRESIDENTE 3º**

D. Ángel Guerra García

## **DIPUTADOS:**

D. Ramiro Ibáñez Abad  
D. José Antonio de los Mozos Balbás  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Sierra Vecilla  
D. Arturo Pascual Madina  
D. Víctor Eduardo Munguía García  
D<sup>a</sup>. Laura Puente Franco

## **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

## **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

No asiste a la sesión el Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, excusando su ausencia.

Asisten a la sesión el Vicepresidente 2º D. Borja Suárez Pedrosa y el Diputado Provincial D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa.

Dada la ausencia del Excmo. Sr. Presidente, **asume la Presidencia el Sr. Vicepresidente 1º, D. Lorenzo Rodríguez Pérez**, quien declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 21 de octubre de 2021, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **ACCIÓN SOCIAL**

### **2.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por D. Juan Carlos García Pérez, Director de la Residencia de Ancianos de “Fuentes Blancas”, de fecha 11 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de Aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe (un total de 20 horas), correspondientes a horas realizadas por fuerza mayor por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (2,50 horas) y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (17,50 horas) durante el mes de noviembre de 2020, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

### **3.- ABONO DE LOS GASTOS SOPORTADOS POR LA EMPRESA SPRINTM, S.A., DESDE EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y DESDE EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2020 A 28 DE FEBRERO DE 2021, TRAS LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ALBERGUE TURÍSTICO SUPERIOR “VALLE DEL SOL”, AULA TALLER ANEXA Y ALBERGUE TURÍSTICO “CASA BERNABÉ PÉREZ ORTIZ”, SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE PINEDA DE LA SIERRA (BURGOS).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D<sup>a</sup> Laura Puente Franco, de fecha 21 de octubre de 2021, y teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato para la realización de las actividades que se desarrollarán en el albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula-Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra (Burgos)“ a la empresa SPRINTM, S.A., con CIF: A09218124, en el precio por alumno participante y día de 31,42 €, IVA incluido (29,48 € más 1,94 € en concepto de IVA) hasta el importe máximo de 543.470,00 €. El contrato fue formalizado el

día 1 de octubre de 2019, con una vigencia de dos años desde su formalización.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021, acordó el reconocimiento y autorización del gasto de la indemnización que asciende a la cantidad de 98.819,18 €, correspondiente a los costes mensuales derivados del contrato desde el día 14 de marzo y hasta el día 31 de agosto de 2020, solicitada por la empresa SPRINTEM, S.A., adjudicataria del referido contrato, como consecuencia de la suspensión del contrato que se produjo por Decreto de la Presidencia nº 2.493 de fecha 22 de abril de 2020, por la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que supuso la adopción de diferentes medidas por las Administraciones para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

Por la empresa SPRINTEM, S.A., se han presentado dos nuevas solicitudes de indemnización que se encuentran pendientes de tramitar, y que tienen fecha 23 de diciembre de 2020 con número 2020044468 de registro de entrada en esta Diputación, y asciende a la cantidad de 38.994,03 € correspondientes a los gastos generados en el periodo transcurrido entre el día 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020 y solicitud de indemnización de fecha 6 de abril de 2021 con número 2021011069 de registro de entrada en esta Diputación, por importe de 38.086,72 € correspondientes al periodo transcurrido entre el día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021. El reconocimiento de ambas cantidades es objeto del presente informe propuesta.

Con fecha 26 de agosto de 2021, se suscribe por la Secretaría General en funciones, informe jurídico favorable a la solicitud de indemnización correspondiente a los gastos generados en el periodo transcurrido entre el día 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020 y el periodo transcurrido entre el día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021 por costes mensuales derivados del contrato, cuya fundamentación en el reconocimiento de las indicadas solicitudes de indemnización durante los periodos indicados, guarda identidad de razón con la indemnización reconocida por la Junta de Gobierno con fecha 5 de marzo de 2021, toda vez que la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se prolongó durante los tiempos a los que se refieren las indemnizaciones solicitadas.

No obstante y en aras a justificar el reconocimiento de las solicitudes de indemnización formuladas por la empresa SPRINTEM, S.A., fecha 23 de diciembre de 2020 con número 2020044468 de registro de entrada en esta Diputación, y asciende a la cantidad de 38.994,03 € (1 de septiembre hasta el

30 de noviembre de 2020), y solicitud de indemnización de fecha 6 de abril de 2021 con número 2021011069 de registro de entrada en esta Diputación, por importe de 38.086,72 € (1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021), se reproducen los siguientes antecedentes:

**Primero.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato para la realización de las actividades a desarrollar en el albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula-Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra(Burgos)“, a la empresa SPRINTEM, S.A., con CIF: A09218124, en el precio por alumno participante y día de 31,42 €, IVA incluido (29,48 € más 1,94 € en concepto de IVA) hasta el importe máximo de 543.470,00 €. El contrato fue formalizado el día 1 de octubre de 2019, con una vigencia de dos años desde su formalización.

Posteriormente, en virtud del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por Decreto de la Presidencia nº 2.493 de fecha 22 de abril de 2020, se resolvió la imposibilidad de ejecución del contrato para la realización de las actividades que se desarrollarán en el albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula- Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra (Burgos)“, adjudicado a la empresa SPRINTEM,S.A..

Asimismo, a través del citado Decreto se requería al contratista para acreditar de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le hubieran generado, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato sin beneficio industrial y sin IVA.

**Segundo.-** Atendiendo al anterior requerimiento el adjudicatario de este contrato presentó con fecha 16 de septiembre de 2020, con número 34019 de registro de entrada en esta Diputación, solicitud de abono de los costes mensuales derivados del contrato desde el día 14 de marzo hasta el día 31 de agosto, que asciende a la cantidad de 98.819,18 € y cuyo reconocimiento y autorización del gasto de la indemnización se acordó por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 5 de marzo de 2021.

**Tercero.-** Igualmente atendiendo al requerimiento de esta Administración, el adjudicatario de este contrato presentó con fecha 23 de diciembre de 2020 con número 2020044468 de registro de entrada en esta Diputación, solicitud de indemnización que asciende a la cantidad de 38.994,03 €, correspondientes a los gastos generados en el periodo transcurrido entre el día 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020, y solicitud de indemnización de fecha 6 de abril de 2021 con número 2021011069 de registro de entrada en esta Diputación, por importe de 38.086,72 €,

correspondientes al periodo transcurrido entre el día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, que se encuentran pendientes de tramitar y son objeto del presente informe.

**Cuarto.-** Las prestaciones principales de este contrato consisten en el desarrollo de actividades deportivas, culturales y de ocio con los jóvenes en los albergues indicados, situados en la localidad de Pineda de la Sierra, Burgos.

**Quinto.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las Administraciones para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos y que las medidas adoptadas por las diferentes administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por las Administraciones para combatirlo.

En coherencia con estas medidas por parte de la Diputación Provincial mediante Decretos de la Presidencia, nº 1641, nº1.678 y nº 2030 de fechas 12,13 y 31 de marzo, respectivamente, se adoptaron medidas alineadas con las exigencias y obligaciones como consecuencia de la situación generada por la evolución del coronavirus covid-19, declarándose, de entre otras, la suspensión de las actividades no consideradas esenciales y que supongan un riesgo de contagio para las personas.

**Sexto.-** La empresa SPRINTEM S.A., adjudicataria del contrato, solicitó la suspensión del mismo mediante escrito firmado por su representante con fecha 7 de abril de 2020. En él expresa las razones que motivan la suspensión y los conceptos indemnizables que reconoce el artículo 34 del RDL 8/2020.

Esta suspensión se ha mantenido hasta el día 10 de junio de 2021, fecha en la que se ha producido el Acta de levantamiento de la suspensión, si bien el periodo de la indemnización solicitada es anterior al del levantamiento de la suspensión.

**Séptimo.-** Por Decreto de la Presidencia nº 2.493 de fecha 22 de abril de 2020, se resolvió acordar por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato para la realización de las actividades que se preveía desarrollar en el albergue turístico superior "Valle del Sol" Aula-Taller anexa y

en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra Diputación Provincial de Burgos(Burgos)“, adjudicado a la empresa SPRINTEM, S.A., determinando que el día desde el que debe considerarse suspendido es el día 14 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez cese la situación que ha motivado la suspensión, lo que será comunicado al contratista expresamente.

Asimismo a través del citado Decreto se requería al contratista para acreditar de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le hubieran generado, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato sin beneficio industrial y sin IVA. Igualmente se le exigía acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores.

**Octavo.-** Ante la petición del adjudicatario y constatada la imposibilidad de ejecución del contrato, se han emitido dos informes por la responsable del contrato, D<sup>a</sup> Ana Belén Cabezón Santa Ana, ambos de fecha día 9 de junio de 2021, en los que se remite a los distintos informes de carácter técnico y jurídico que obran en el expediente y que aclaran las distintas cuestiones que han ido surgiendo respecto a la situación de los albergues durante la suspensión del contrato, a la vista de cuyos informes, por la responsable del contrato se informa favorablemente las dos liquidaciones presentadas por la empresa en concepto la primera de ellos de “liquidación de los gastos soportados por el adjudicatario del contrato durante el periodo transcurrido entre el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020” y la segunda referida a la “liquidación de los gastos soportados por el adjudicatario del contrato durante el periodo transcurrido entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021” .

Si bien, en cuanto a las cantidades solicitadas por la empresa de 38.994,03 € (1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020) y por importe de 38.086,72 € (1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021) por la responsable del contrato se practica una corrección por cuanto el adjudicatario solicitó a la Diputación de Burgos, con fecha 19 de abril de 2021, la exención del pago del canon correspondiente al segundo año de contrato (octubre 2020 - septiembre de 2021), justificando la imposibilidad de realizar cualquier actividad en los albergues. Dicha exención ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno celebrada en sesión de fecha 4 de junio de 2021.

En consecuencia de las cantidades solicitadas por el contratista hay que detraer la cantidad correspondiente al canon, quedando los cuadros a abonar según el desglose siguiente:

**“liquidación de los gastos soportados por el adjudicatario del contrato durante el periodo transcurrido entre el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020”**

Por tanto, el cuadro (corregido) de gastos a considerar es el siguiente: Salarios	33.002,85€
Mantenimiento de la garantía del contrato	102,42€
Costes de mantenimiento, maquinaria, equipos	505,89€
Tasa gestión de residuos (basuras)	76,07€
Canon	833,33€
Suministros (electricidad, internet)	1.809,57€
Pólizas de seguros	997,23€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>37.327,36€</b>

**“liquidación de los gastos soportados por el adjudicatario del contrato durante el periodo transcurrido entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021”**

El cuadro (corregido) de gastos a considerar es el siguiente: Salarios	31.981,55€
Mantenimiento de la garantía del contrato	102,42€
Costes de mantenimiento, maquinaria, equipos	500,29€
Tasa gestión de residuos (basuras)	76,07€
Canon	0,00€
Suministros (electricidad, internet)	2.085,57€
Pólizas de seguros	840,82€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>35.586,72€</b>

**Noveno.-** Asimismo obran en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General con fecha 9 de diciembre de 2020, además de otro informe jurídico de fecha 28 de enero de 2021 complementario del anterior y consecuencia del requerimiento efectuado por el Sr. Interventor en informe de fiscalización emitido con fecha 22 de diciembre de 2020, de devolución del expediente para ser completado con informe del responsable del contrato y posterior informe del Secretario.

Como consecuencia de la tramitación de las dos liquidaciones de gasto objeto de este informe, se ha emitido un nuevo informe jurídico por el Secretario General con fecha 26 de agosto de 2021, en el que manifiesta su ratificación en los términos de los anteriores informes por guardar las liquidaciones ahora presentadas identidad de razón con la que fue objeto de los informes jurídicos precedentes.

Sometido el expediente a fiscalización de la Intervención, se emite informe de fiscalización 2021/2766 de fecha 7 de septiembre de 2021, en el que se solicita, entre otros aspectos, la necesidad de emitir un nuevo informe jurídico por el Secretario de la Corporación, así como un informe Técnico de la responsable del contrato.

Ambos informes han sido emitidos e incorporados al expediente; el informe técnico suscrito por la Arquitecta responsable del contrato es de fecha 8 de septiembre de 2021 y el informe jurídico complementario al emitido con fecha 26 de agosto de 2021, ha sido suscrito por el Secretario General con fecha 19 de octubre de 2021.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La suspensión de los contratos se contempla en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Este régimen se entiende parcialmente sustituido por la regulación de la suspensión de los contratos en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Esta norma se aplica a los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por las Administraciones.

Traemos al caso la interpretación que realiza al efecto la Abogacía del Estado en Consulta sobre la interpretación y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de cuyo texto extraemos lo siguiente:

*“El artículo 34 del RDL 8/2020, que es norma especial y se aplica con preferencia a la legislación ordinaria de contratos públicos y, por tanto, y mientras dure el estado de alarma, la legislación ordinaria de contratos públicos solo será aplicable para resolver una incidencia contractual relacionada con el Covid-19 cuando no se oponga al RDL 8/2020 y a los principios que lo inspiran. Como este Centro Directivo ha afirmado en anteriores ocasiones, el Real Decreto-ley 8/2020 “es una norma de rango legal, de efectos temporales limitados, que atiende a una situación excepcional (la declaración de estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19)”, por lo que su contenido ha de considerarse de aplicación preferente mientras dure el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”.*

**Segunda.-** El artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva. Por lo que ante la inviabilidad absoluta de ejecutar el contrato, esta Administración contratante acordó su suspensión por Decreto de la Presidencia nº 2.493 de fecha 22 de abril de 2020.

**Tercera.-** Reconocimiento y abono de la indemnización: El artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 dispone que la indemnización se reconocerá y abonará al contratista *“previa [...] acreditación fehaciente”* de la *“realidad, efectividad y cuantía de los daños”*, lo que implica que el contratista, una vez admitida por la Administración la imposibilidad de ejecución, debe presentar una nueva solicitud con la justificación de los daños y perjuicios, que la Administración habrá de resolver en el plazo general de tres meses previsto en

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto traemos a colación la interpretación manifestada por la Abogacía del Estado en informe emitido en relación con la improcedencia de indemnizar al contratista por los costes salariales soportados por el subcontratista, que si bien no es nuestro supuesto, pero del que sí se pueden extraer interpretaciones aplicables a nuestro caso como es el siguiente:

*“En cuanto a los efectos de la suspensión, si se estima la solicitud del contratista éste tiene derecho a ser indemnizado, si bien “únicamente” por los conceptos mencionados en el párrafo segundo del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020. En ningún caso se indemnizará al contratista por los conceptos del 208.2.a) de la LCSP, pues el párrafo cuarto del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 lo declara expresamente inaplicable.*

*Coherentemente con su finalidad (proteger al contratista que tenga dificultades para poder ejecutar los contratos públicos que le hayan sido adjudicados), el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020 prevé que el contratista afectado por la suspensión del contrato sea indemnizado por la entidad adjudicadora de los “daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista”.*

Es más, el artículo 34.1.1º del Real Decreto-Ley 8/2020 limita el alcance de los daños y perjuicios indemnizables que, según dice el precepto, “serán únicamente los siguientes”:

*“1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*

*2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*

*3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y*

*equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*

*4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato”.*

Teniendo en cuenta la finalidad del precepto antes indicada y su carácter de norma excepcional que, ex artículo 4.2 del Código Civil, no puede extenderse a supuestos no comprendidos en ella, la mención relativa a “los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato”, ha de interpretarse como limitada exclusivamente a los gastos

por salarios del personal con quien el contratista mantiene una relación laboral en los términos del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante, TRLET), esto es, a *“los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección” del contratista....”*

**Cuarta.-** Pues bien, en virtud de esta regulación el adjudicatario ha aportado con fecha 23 de diciembre de 2020 con número 2020044468 de registro de entrada en esta Diputación, solicitud de indemnización que asciende a la cantidad de 38.994,03 € correspondientes a los gastos generados en el periodo transcurrido entre el día 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020 y solicitud de indemnización de fecha 6 de abril de 2021 con número 2021011069 de registro de entrada en esta Diputación, por importe de 38.086,72 € correspondientes al periodo transcurrido entre el día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021.

Ambas solicitudes de abono han sido informadas por la Jefe de la Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento como responsable del contrato, mediante sendos informes de fecha 9 de junio de 2021, de comprobación de que los gastos acreditados se encuentran dentro de los supuestos incluidos en el art. 34.1 del Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo, como conceptos indemnizables y que el importe de la indemnización solicitada por la empresa adjudicataria que corresponden a los referidos periodos, si bien por la responsable del contrato se practica una corrección por cuanto el adjudicatario solicitó a la Diputación de Burgos, con fecha 19 de abril de 2021, la exención del pago del canon correspondiente al segundo año de contrato (octubre 2020 - septiembre de 2021), justificando la imposibilidad de realizar cualquier actividad en los albergues. Dicha exención ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno celebrada en sesión de fecha 4 de junio de 2021. Siendo en consecuencia las cantidades a indemnizar las siguientes:

**“liquidación de los gastos soportados por el adjudicatario del contrato durante el periodo transcurrido entre el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020**

Salarios	33.002,85€
Mantenimiento de la garantía del contrato	102,42€
Costes de mantenimiento, maquinaria, equipos	505,89€
Tasa gestión de residuos (basuras)	76,07€
Canon	833,33€
Suministros (electricidad, internet)	1.809,57€
Pólizas de seguros	997,23€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>37.327,36€</b>

**“liquidación de los gastos soportados por el adjudicatario del contrato durante el periodo transcurrido entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021”**

Salarios	31.981,55€
Mantenimiento de la garantía del contrato	102,42€
Costes de mantenimiento, maquinaria, equipos	500,29€
Tasa gestión de residuos (basuras)	76,07€
Canon	0,00€
Suministros (electricidad, internet)	2.085,57€
Pólizas de seguros	840,82€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>35.586,72€</b>

**Quinta.-** Asimismo se informa la indemnización solicitada no se encuentra sujeta al Impuesto sobre el Valor añadido, ni precisa por tanto de factura y ello de conformidad con la Consulta vinculante evacuada por la Dirección General de Tributos de fecha 27 de mayo de 2020.

A tenor de cuanto se ha expuesto podemos informar que se cumple la premisa para proceder al pago de las indemnizaciones contempladas en el artículo 34 RDL 8/2020 por cuanto por parte del contratista queda acreditada fehacientemente la realidad, efectividad y cuantía del daño.

**Sexta.-** De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y, en consecuencia, se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.773 de 8 de julio de 2019, sin perjuicio de las avocaciones que correspondan.

De conformidad con los argumentos anteriores, y con los antecedentes administrativos y consideraciones jurídicas examinadas, vistos los informes jurídicos emitidos por el Secretario General con fecha 9 de diciembre de 2020, además de otro informe jurídico de fecha 28 de enero de 2021 complementario del anterior y consecuencia del requerimiento efectuado por el Sr. Interventor en informe de fiscalización emitido con fecha 22 de diciembre de 2020.

Completadas las anteriores actuaciones, con un nuevo informe jurídico emitido por la Secretaría General en funciones, con fecha 26 de agosto de 2021, y complementado por otro informe jurídico posterior de fecha 19 de octubre de 2021 en el que manifiesta su ratificación en los términos de los anteriores informes, toda vez que las dos liquidaciones de gastos ahora presentadas guardan identidad de razón con la que ya fue objeto de los informes jurídicos precedentes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Reconocer y autorizar el gasto de la indemnización que asciende a las cantidades de 37.327,36 € correspondiente al periodo transcurrido entre el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020, y la cantidad de 35.586,72 € correspondiente al periodo transcurrido entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021”, que han sido solicitadas por la empresa SPRINTEM, S.A., con CIF:A09218124, adjudicataria del contrato para la realización de las actividades que se desarrollarán en el albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula-Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra (Burgos), como consecuencia de la suspensión del contrato que se produjo por Decreto de la Presidencia nº 2.493 de fecha 22 de abril de 2020, por la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que supuso la adopción de diferentes medidas por las Administraciones para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

**Segundo.-** Considerar que la cantidad indemnizable ha sido acreditada de manera documental fehaciente, constando la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión ha generado al contratista, encontrándose los gastos acreditados dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, no superando su importe el coste mensual del contrato sin beneficio industrial y sin IVA.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

## **COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES**

### **4.- DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO AL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2021006363, DE FECHA DE 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA Nº 632 DEL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES 2020.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 20 de octubre de 2021, y puesto que mediante Resolución de la Presidencia núm. 2021006363 de 1 de octubre de 2021, se inició expediente de reintegro de subvenciones a varias Entidades Locales beneficiarias de ayudas dentro de la Convocatoria del Plan de Entidades Locales Menores 2020 (PEL).

En la citada Resolución figuraba la Entidad Local Menor de Arroyo de Valdivielso con un importe de reintegro que ascendía a 164,55 €, derivado de la justificación por cuantía inferior a la concedida del importe de la subvención, que en concepto de gasto corriente tiene asignada con el número 632/0 y por un importe de 1250,00 € de presupuesto aprobado.

Notificada dicha Resolución y concedido un plazo de audiencia de 15 días para la presentación de posibles alegaciones, la Entidad Local de Arroyo de Valdivielso ha presentado con fecha 14 de octubre de 2021 escrito solicitando la admisión de una nueva justificación del gasto corriente de dicha Entidad y del cual deriva el expediente de reintegro, justificando dicha petición en el error cometido a la hora de justificar el gasto corriente aprobado, ya que la justificación se hizo por 692,72 € cuando en realidad era de 1383,00 €, la paralización del procedimiento y el reconocimiento de la nueva documentación ahora aportada.

Teniendo en cuenta que la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2021, acordó por unanimidad desestimar la alegación presentada al no considerar suficiente el motivo expuesto y aplicar el criterio de admitir una única cuenta justificativa por actuación tal y como se establece en la Base 11.1 de la Convocatoria de estas ayudas aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial el 23 de enero de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Desestimar la alegación presentada por la Entidad Local Menor de Arroyo de Valdivielso y continuar con el expediente de reintegro según el siguiente detalle.

### **PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES 2020**

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC.	IMPORTE A PAGAR	REINTEGRO
ARROYO DE VALDIVIELSO	632	ARROYO DE VALDIVIELSO	1.250,00	692,72	1.125,00	623,45	164,55

**Segundo.-** Notificar a la Entidad Local Menor de Arroyo de Valdivielso la desestimación de la alegación presentada y la continuación del expediente de reintegro.

## HACIENDA

### 5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS Nº 3/2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 21 de octubre de 2021, y vistas las listas de facturas correspondientes al expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2021 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud (ROEC REC).

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo cuarta), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "... Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2021 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 22021000109				
22021000465	RADIO ARLANZON, S.L.	TEXTOS INFORMATIVOS EN EL PERIÓDICO DIGITAL, BURGOSNOTICIAS.COM	2021	3400/22602	3.999,99
	<b>Total lista</b>				<b>3.999,99</b>
	Lista 22021000113				

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
22021000480	DIARIO DE BURGOS SA	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD. CINTA BANNER. SECCIÓN DEPORTES	2021	3400/22602	1.073,33
22021000481	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO CONTIGO EN LA ONDA. ONDA CERO	2021	3400/22602	2.420,00
22021000482	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	4 FALDONES DIARIOS DE LUNES A VIERNES EN PRIME TIME PATROCINIO SECCIÓN EN LA8	2021	3400/22602	3.630,00
	<b>Total lista</b>				<b>7.123,33</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>11.123,32</b>

## **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD**

### **6.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los partes de salidas presentados por D.\*\*\*\*\*, personal Subalterno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, de fechas 11 de agosto y 24 de septiembre de 2020, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos partes, correspondientes a horas realizadas por D. \*\*\*\*\*, conforme al siguiente detalle:

- Entrega y recogida de alimentos Bienestar Social (Banco de alimentos): días 17 y 29 de abril de 2020 (total 4 horas a librar) y día 18 de abril de 2020.
- Entrega y recogida de alimentos Bienestar Social (Banco de alimentos) y preparación y entrega de mascarillas para los Ayuntamientos, CEAS y Oficinas de Recaudación de la provincia: días 8, 11, 12, 15 y 25 de mayo de 2020 (total 29 horas a librar) y días 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2020.
- Recoger material Vuelta Ciclista a Burgos: día 1 de agosto de 2020.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **PRESIDENCIA**

### **7.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes presentados por D. Jose M<sup>a</sup> de Iturrino Sierra, Jefe de Protocolo, de fechas 28 de octubre y 2 de noviembre de 2021, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes (un total de 81 horas), correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por D.\*\*\*\*\*, Conductor (40 horas en septiembre de 2021 y 9 horas en octubre de 2021); y por el personal Subalterno D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (6 horas en septiembre de 2021), D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (6 horas en septiembre del presente año), D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (6 horas en octubre de 2021), D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (8 horas en octubre del presente año) y D. \*\*\*\*\* (6 horas en octubre de 2021), con motivo de la exposición en el Consulado del Mar, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

### **8.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

No se presentaron.

### **9.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Contratación y Junta de Compras y de Formación, Empleo y Desarrollo Local, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

#### **9.1.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA RETRANSMISIÓN DE CANALES TDT EN LAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D<sup>a</sup> Laura Puente Franco, de fecha 26 de octubre de 2021, y puesto que por Decreto de la Presidencia núm. 2021006476 de 7 de octubre de 2021, se dispuso el inicio del expediente para la contratación del suministro e instalación de equipamiento e infraestructuras

para retransmisión de Canales TDT en las localidades de la provincia de Burgos.

Constituye el objeto del contrato, en extracto: La ejecución de una serie de trabajos en los que se crearán nuevas infraestructuras estratégicas de telecomunicaciones, se mejorarán las existentes, y se rehabilitarán aquellas que, en su día, funcionaban bien, pero actualmente se encuentran apagadas, en desuso o inutilizadas. Dichas infraestructuras de comunicaciones serán de titularidad pública, pero se pondrán a disposición de operadoras de servicios de telecomunicaciones (TDT, Fibra óptica, Wimax, 3G/4G, etc.) como puntos estratégicos desde los que poder ofrecer sus servicios. Además, en varias infraestructuras de las anteriormente indicadas, se procederá a instalar equipamiento para dar servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) a localidades que no disponen de señal de TDT actualmente.

Se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en los siguientes lotes:

- Lote 1 Suministro e instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones
- Lote 2 Rehabilitación de infraestructuras de telecomunicaciones existentes en desuso
- Lote 3 Suministro e instalación de equipamiento para infraestructuras de telecomunicaciones existentes

El contenido técnico, alcance y extensión del objeto contractual se encuentra desarrollado en el pliego de prescripciones técnicas incorporado al expediente de su razón.

La codificación de este contrato según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por Reglamento de la CE nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:

CPV	32200000-5	Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión
	51300000-5	Servicios de instalación de equipos de comunicaciones
	50341000-7	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de televisión

El Código de la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas NUTS es el siguiente:

NUTS	ES.4642	España-Centro	Castilla y León	Burgos
------	---------	---------------	-----------------	--------

La Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se corresponde con el grupo:

CNAE	G 4652	Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
------	--------	---

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de

gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, el cual incluye todos los gastos relacionados con la consecución del objeto del contrato a lo largo de toda su duración, asciende al importe de 700.000,00 € conforme al siguiente desglose económico por lotes:

	Presupuesto Neto Licitación	Impuesto Valor Añadido (21%)	Presupuesto Base de Licitación
Lote_1	309.512,40 €	64.997,60 €	374.510,00 €
Lote_2	228.000,00 €	47.880,00 €	275.880,00 €
Lote_3	41.000,00 €	8.610,00 €	49.610,00 €
Total importe:	578.512,40 €	121.487,60 €	700.000,00 €

Los importes totales anteriormente establecidos son los que se recogen en la Memoria del contrato, que incluye el estudio de costes efectuado para la determinación y adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado en los términos exigidos en los artículos 100 y 102 de la LCSP.

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 578.512,40 €. Para efectuar el cálculo se ha tenido en cuenta además del estudio de costes incorporado a la Memoria Justificativa de la licitación para la determinación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado, otras circunstancias, como son cualquier forma de opción eventual (no se prevé), el abono de primas o pagos a los licitadores (no procede), las modificaciones contractuales previstas (no se prevén) así como las posibles prórrogas del contrato (no se prevén).

El plazo de ejecución del contrato se establece por cada uno de los respectivos lotes al tratarse de trabajos completamente independientes y requiriendo distintos tiempos para su consecución:

Lote 1	Suministro e instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones.	18 meses
Lote 2	Rehabilitación de infraestructuras de telecomunicaciones existentes en desuso.	9 meses
Lote 3	Suministro e instalación de equipamiento para infraestructuras de telecomunicaciones existentes.	6 meses

Considerando que la ejecución material del contrato se producirá con fecha posterior al 31 de diciembre del ejercicio corriente, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP procede la tramitación anticipada del contrato quedando sometidos tanto el acuerdo de adjudicación que en su caso se efectúe así como las obligaciones económicas que del mismo se deriven a condición suspensiva vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente con cargo a los futuros Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de

Burgos.

A tales efectos, de conformidad con el documento contable RC contratos no menores nº 12021000027119 emitido por Intervención de Diputación Provincial de Burgos, consta en el expediente de su razón que se ha efectuado la siguiente consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato. Las operaciones contables efectuadas son las siguientes:

Ejercicio	Aplicación Presup.	Documento Contable	Importe
2021	-----	-----	0,00 €
2022	98/4910/62300	RC_ANT 12021000056732	325.490,00 €
2023	98/4910/62300	RC_FUT 12021000056733	374.510,00 €
Total importe:			700.000,00 €

El procedimiento aplicable a esta contratación, dado el valor estimado del contrato y la naturaleza del mismo, es el procedimiento abierto ordinario descrito en los artículos 156 y ss de la LCSP, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, dado que el importe de su valor estimado supera los umbrales establecidos en el artículo 21 de la LCSP.

En aplicación de lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, los actos y decisiones derivados de la presente licitación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL).

Asimismo, consta en el expediente de su razón informe jurídico suscrito con fecha 13 de octubre de 2021 por el Sr. Secretario General de la Corporación, en el que se expresa que el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir esta contratación se ajustan a los preceptos legales de aplicación, e informe de fiscalización de la Intervención de 29 de octubre de 2021.

Habida cuenta que en la previsión del gasto anualizado recogida en los pliegos contractuales, así como en la consignación presupuestaria efectuada para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato, el gasto que se imputa a ejercicios futuros, 2023, asciende al importe de 374.510,00 €, se aprecia que dicho importe excede el umbral del 70 por ciento respecto de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año inmediato siguiente, 2022, y que asciende a 325.490,00 €, por lo que opera en este sentido lo establecido en el apartado 5, en relación con el apartado 3, del artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), resultando ser el órgano competente el Pleno de la Corporación para la aprobación del expediente de contratación de referencia.

No obstante, en el ámbito regulatorio interno, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2020, se aprobó la delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno, de entre otros supuestos, el referido a la superación en los expedientes de contratación de los porcentajes previstos en el art. 174 de la LHL.

A tenor de lo anteriormente expuesto, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato, corresponde finalmente a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, del suministro e instalación de equipamiento e infraestructuras para retransmisión de Canales TDT en las localidades de la provincia de Burgos, cuyo presupuesto base de licitación asciende al importe de 700.000,00 € (578.512,40 € más 121.487,60 en concepto de 21% del I.V.A. aplicable), conforme al desglose económico por lotes recogido en la parte expositiva del presente acuerdo y, en consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.-** Teniendo en cuenta que esta licitación surtirá efectos en ejercicio presupuestario posterior al vigente, la adjudicación del contrato queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en los términos indicados en la parte expositiva.

**Tercero.-** Dar cuenta del acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

## **9.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE UNA "PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES (368) DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D<sup>a</sup> Laura Puente Franco, de fecha 26 de octubre de 2021, y vista la licitación realizada en forma electrónica por la Diputación Provincial de Burgos para la adjudicación del contrato del

servicio de una plataforma de administración electrónica para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (368) de la provincia de Burgos, que se sigue por los trámites de procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y un presupuesto base de licitación de 656.183,00 €, IVA incluido (542.300,00 € más 113.883,00 € en concepto de 21% IVA), para un periodo de duración del contrato de dos años, con posibilidad de ser prorrogado por dos anualidades más.

El anuncio de licitación se publicó en el perfil del contratante de la Diputación Provincial, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, el día 5 de agosto de 2021. Finalizado el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación, únicamente concurre el siguiente licitador:

NOMBRE EMPRESA	CIF	DÍA Y HORA DE PRESENTACIÓN
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.	A50878842	03-09-2021 14:46

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2021, procedió al descifrado del “Sobre A” que debía contener la documentación previa para licitar, y que, según se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) debía estar integrado por los siguientes documentos:

- Declaración responsable complementaria (DRC).
- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Memoria Descriptiva.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., único candidato que concurre al procedimiento, se apreció la correcta presentación de las declaraciones responsables, tanto la DRC como el DEUC, acreditativas del cumplimiento de los requisitos previos para licitar, por lo que en cumplimiento de lo establecido el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se calificó favorablemente dicha documentación.

Seguidamente la Mesa de Contratación procedió a dar traslado al Sr. Jefe de la Sección de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (SEMANTIC) de la Memoria Descriptiva que contenía la solución propuesta por el único licitador concurrente, al objeto de comprobar que la propuesta presentada cumple con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, todo ello en los términos y con los límites establecidos en el Anexo II-B del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2021, visto el informe favorable emitido por el Jefe de Sección de SEMANTIC en relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos de la Memoria Descriptiva que contenía la solución propuesta por el único licitador concurrente, declaró admitido a la licitación a la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.

Seguidamente por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del “Sobre C” que contenía la oferta económico-técnica presentada por el licitador, al objeto de efectuar su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, todos ellos evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas – criterios objetivos- otorgando la siguiente puntuación al licitador ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN
Oferta económica, sin IVA,	536.548,16 €	70,00
Ampliación unidades de implantación del servicio	15 Mancomunidades 15 Juntas Vecinales	10,00
Ampliación unidades de formación y soporte	9 sesiones	5,00
Garantías adicionales de disponibilidad del sistema	CPD Certificación Tier IV	10,00
Garantías adicionales de protección del sistema	Sistema “AntiDDos” Sistema Detección y prevención de intrusiones	5,00
	Total	100,00

Asimismo, en dicha sesión se comprobó que la oferta presentada por el único licitador concurrente era válida al no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, a tenor de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación en sesión de la misma fecha acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de clasificación de ofertas a tenor de los resultados obtenidos por el único licitador concurrente, y en consecuencia efectuar propuesta de adjudicación del contrato de “Plataforma de administración electrónica para los ayuntamientos

de menos de 20.000 habitantes (368) de la provincia de Burgos”, a favor del licitador ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., en el precio de 649.223,27 €, IVA incluido (536.548,16 € más 112.675,11 € en concepto de 21% IVA), para los dos años de ejecución del contrato.

Por Decreto de la Presidencia nº 2021006364 de fecha 1 de octubre de 2021, se acordó aceptar como Órgano de Contratación, la propuesta descrita de clasificación de oferta única efectuada por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 28 de septiembre de 2021.

En aplicación de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como otra normativa complementaria, se ha efectuado requerimiento a ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. de la documentación justificativa necesaria y suficiente para ser adjudicatario del contrato, habiendo quedado suficientemente acreditado en el expediente de su razón la adecuación y suficiencia de la documentación aportada por el licitador de conformidad con la certificación emitida al efecto con fecha 19 de octubre de 2021.

Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago de las obligaciones económicas derivado de la ejecución del contrato, conforme a las siguientes operaciones contables:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE CONSIGNADO
Ejercicio 2021	98/4910/22706		0,00 €
Ejercicio 2022	98/4910/22706	ADRC_FUT12021000072482	324.611,64 €
Ejercicio 2023	98/4910/22706	ADRC_FUT12021000072486	324.611,63 €
Total importe consignado			649.223,27 €

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que, siendo el valor estimado de la contratación superior a cien mil euros, resulta delegada en la Junta de Gobierno de Diputación mediante Decreto nº 4.773 de 8 de julio de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar a ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., con NIF A50878842, el contrato de “Plataforma de administración electrónica para los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (368) de la provincia de Burgos”, en el precio de 649.223,27 €, IVA incluido (536.548,16 € más 112.675,11 € en concepto de 21% IVA), para los dos años de ejecución del contrato.

**Segundo.**- Atribuir el gasto derivado de las obligaciones económicas dimanantes de la presente licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 98/4910/22706 conforme a la consignación efectuada en los siguientes documentos contables emitidos por Intervención: ADRC\_FUT12021000072482 y ADRC\_FUT12021000072486.

**Tercero.**- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, responsable del contrato encargado de su supervisión, al Sr. Jefe de la Sección de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SEMANTIC).

**Cuarto.**- Tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, en aplicación del art.153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

**Quinto.**- De conformidad con el art. 154.1 de la LCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**Sexto.**- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

**Séptimo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

### **9.3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA, A TRAVÉS DEL PROYECTO BURGOS EMOCIONA MÁS.**

Visto el informe técnico del Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, así como el informe jurídico de Secretaría General, en relación con el Convenio que establece las condiciones de la ayuda entre la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Diputación de Burgos, a través del proyecto BURGOS EMOCIONA MÁS, para el desarrollo de los proyectos singulares de modernización comercial

enmarcados en el Plan de Comercio Minorista, cofinanciado por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España realizó la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas para la ejecución de Proyectos Singulares promovidos por terceras entidades, orientados a la modernización comercial del Programa de apoyo a la competitividad del Comercio Minorista 2021 y en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo del Programa de apoyo a la competitividad del Comercio Minorista 2021 publicado en el BOE de 22 abril de 2021, mediante Resolución de 19 de abril de 2021.

La Diputación Provincial de Burgos se presentó a la Convocatoria indicada, mediante el Proyecto BURGOS EMOC!ONA MÁS, en el que se incluyen una serie de actividades cuyo propósito es incrementar el atractivo de la oferta comercial del entorno rural de la provincia de Burgos para los potenciales turistas y visitantes de la provincia de la misma, proponiendo la vivencia de experiencias en torno a los productos tradicionales y a los comercios más dinámicos, al considerar que la demanda crece orientada a descubrir lo original, el modo de vida de la gente de los lugares que visita, participar de manera activa en la creación de productos comprendiendo cómo es el proceso y cómo utilizarlos en su día a día como algo memorable.

Con ello se pretende contribuir a la mejora de su competitividad, al fortalecimiento del tejido comercial local, al aumento de las ventas en dichos ámbitos y a través de la modernización de los equipamientos comerciales, siendo el objetivo último lograr que el comercio rural contribuya al desarrollo de su entorno aportando valor más allá del valor de los productos que ofrece, como manera para mantener su competitividad y de esta forma consolidar la presencia de servicios en el entorno rural a lo largo del año para los residentes, contribuyendo así de manera efectiva afijar población.

Para lograrlo se considera oportuno ampliar, consolidar y divulgar la plataforma BURGOS EMOC!ONA, haciéndola extensible a todo el comercio de la provincia de Burgos de tal modo que la oferta resulte más interesante a los usuarios y que ofrezca la oportunidad que supone a más empresas en todo el territorio. Esta herramienta se ha desarrollado con el apoyo de la anterior convocatoria de estas mismas ayudas, y en ella se integran ya un grupo importante de empresas; pero para que consiga llegar a ser relevante para quien se proponga visitar la provincia de Burgos es preciso continuar trabajando y consolidando el vínculo existente entre turismo y comercio.

Para ello se plantea realizar un trabajo en tres grandes bloques: la generación de nuevos contenidos aportados por las empresas; la consolidación mediante una labor de acompañamiento a las empresas y un área privada destinada a la comunicación interna para generar más sinergias entre el sector del turismo y el comercio; y el dar notoriedad a la plataforma para que los usuarios puedan acceder más fácilmente y con más confianza a la oferta que integra la plataforma.

El proyecto alcanzará a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, excepto aquellas localidades que han participado en la iniciativa BURGOS EMOCIONA, desarrollada con recursos de la edición anterior de estas ayudas a las que únicamente alcanzarán las acciones individuales que se contemplan en el programa, acciones no contempladas anteriormente.

El presupuesto total del referido proyecto asciende a 121.000,00 € (IVA incluido), resultado de la suma de diversas partidas de gastos, las cuales se concretan en la solicitud presentada y que obra en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la citada Convocatoria pública de proyectos singulares orientados a la modernización comercial (publicada en la Web de la Cámara de España y anunciada en el BOE 107, de 5 de mayo de 2021), la Comisión de Seguimiento, a que se refiere el Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Apoyo al Comercio Minorista 2021, ha acordado resolver favorablemente una ayuda de 60.500,00 € a la Diputación de Burgos para el desarrollo del proyecto “Burgos Emoclonas más”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar el borrador del Convenio de colaboración a suscribir entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Diputación Provincial de Burgos, en el marco del proyecto BURGOS EMOCIONA MÁS, cuyo presupuesto económico asciende a la cantidad de 121.000.-€, aportando al mismo la Diputación Provincial un total de 60.500.-€ correspondiente al 50% del presupuesto total solicitado.

**Segundo.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, en la primera reunión que celebre.

## **10.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia nº 326/21, de fecha 31 de agosto, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 251/2020, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial de Burgos, quien presta servicios laborales en dicha Administración con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería y quien reclama en su demanda se dicte sentencia por la que se declare que la relación laboral temporal que vincula a las partes es de naturaleza fija o subsidiariamente indefinida no fija. En escrito ampliatorio, la parte actora interesó la ampliación de la demanda para que, en caso de que no se reconozca la condición de fijeza, se declare que el cese de la relación laboral está sujeto a las mismas causas que los empleados públicos o de carrera.

Y por la que se FALLA estimar la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* en su petición subsidiaria y declarar que la relación laboral entre la trabajadora y la Administración demandada tiene el carácter de indefinido no fijo, desestimando el resto de pedimentos de la demanda.

2.- Sentencia nº 327/21, de fecha 31 de agosto, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 253/2020, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial de Burgos, quien presta servicios laborales en dicha Administración con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería y quien reclama en su demanda se dicte sentencia por la que se declare que la relación laboral temporal que vincula a las partes es de naturaleza fija o subsidiariamente indefinida no fija. En escrito ampliatorio, la parte actora interesó la ampliación de la demanda para que, en caso de que no se reconozca la condición de fijeza, se declare que el cese de la relación laboral está sujeto a las mismas causas que los empleados públicos o de carrera.

Y por la que se FALLA estimar la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* en su petición subsidiaria y declarar que la relación laboral entre la trabajadora y la Administración demandada tiene el carácter de indefinido no fijo, desestimando el resto de pedimentos de la demanda.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, el Sr. Vicepresidente 1º levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintisiete folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL VICEPRESIDENTE 1º,**

**Fdo.: Lorenzo Rodríguez Pérez**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel**